



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

18156/2022

CHALABE, NOEMI ALEJANDRA c/ IBERIA LINEAS AEREAS
DE ESPAÑA SA s/SUMARISIMO

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma digital.- VDM

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo solicitado y estado de autos, corresponde destacar que los trabajos tendientes a hacer efectivo el cobro de los honorarios regulados a los peritos en concepto de costas, son merecedores de una regulación específica en tanto se vinculan, precisamente, a una ejecución independiente de la relativa a la sentencia (*conf. Fassi S.C., Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, t. II, n° 2723, pág. 415/16, texto y nota 7*).

En ese sentido, teniendo en cuenta que la ejecución de honorarios se rige por las disposiciones de la ejecución de sentencia (*art. 500, inc. 3, del Código Procesal*) corresponde concluir que, como sucede en esta última, son de aplicación aquí también las pautas de la ley 27.423 referidas a los procesos de ejecución.

En función de lo expuesto, atendiendo a la naturaleza, mérito y extensión de las tareas efectuadas por la Dra. Martilotta Lugo, a los fines de la percepción del cobro de los emolumentos regulados al perito informático Pablo Martín Alunni, las etapas cumplidas, considerando que no se opusieron excepciones y el monto que cabe tomar como base regulatoria, regulo los



honorarios de la **Dra. Adriana Marlene Martilotta Lugo**,
en la cantidad de **5 UMA (\$386.145)** (*conf. art. 29, 41 y cc. de
la ley 27.423; Res SGA 2226/25 de la CSJN*).

Regístrese, notifíquese por Secretaría y publíquese
(*art. 7 de la Ac. 10/25 CSJN*).

Marcelo Gota

Juez Federal

REGISTRADO BAJO EL N°..... AL F°.....

DEL LIBRO DE INTERLOCUTORIOS.

EL...../...../.....

